



RESOLUCION DEL CDEyVE N° 001/2021

Viedma, 23 de febrero de 2021

VISTO, la Resolución del Rector Organizador N° 37/08, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1618/10; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 37/08 del Rector Organizador se aprobó los fundamentos y objetivos de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Deporte – Ciclo de Licenciatura Modalidad Presencial– y mediante Resolución del Ministerio de Educación N° 1618/10 se otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.

Que la Sede Atlántica ha evaluado la situación de la carrera Licenciatura en Educación Física y Deporte – Ciclo de Complementación – Modalidad Presencial a solicitud de los Directores de Escuela y Carrera respectivamente.

Que como consecuencia de la evaluación efectuada se concluye que corresponde elevar la propuesta de suspender el dictado en Modalidad Presencial del Ciclo de Complementación de la Licenciatura en Educación Física y Deporte.

Que el Artículo 34° inciso iii) del estatuto Universitario faculta al CDEYVE a *“Dictaminar sobre la suspensión y supresión de carreras de grado y posgrado”*.

Que en la sesión realizada el día 23 de febrero de 2021, por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica, en los términos del artículo 13° del estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, se ha tratado el tema en el punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejera/os presentes

Que la presente se dicta en las facultades conferidas en los Artículos 29° y 34° del estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.



Por ello;

EL CONSEJO DE DOCENCIA EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE
ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dictaminar favorablemente sobre la suspensión del dictado de la Modalidad Presencial del Ciclo de Complementación de la Licenciatura en Educación Física y Deporte.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones al Consejo de Programación y Gestión Estratégica para su tratamiento en los términos del Artículo 32° inciso iii) del estatuto Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCION DEL CDEyVE N° 001/2021